



JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE SINCELEJO

j401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo (Sucre), veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2015-00222-00
DEMANDANTE:	LIA DENISSE ESCUDERO BARBOZA
APODERADO:	Dr. CALEB LÓPEZ GUERRERO Correo: caleblopezguerrero@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ASUNTO:	DEVOLUCIÓN JUZGADO DE ORIGEN

OBJETO A DECIDIR

Encontrándose el auto del 17 de septiembre de 2021, que aprobó el Acuerdo conciliatorio entre los extremos activo y pasivo, debidamente notificada y ejecutoriado, se encuentra por resolver solicitud de la parte demandante quien requiere:

- Se expida CONSTANCIA DE EJECUTORIA de la providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, proferida en el proceso de la referencia y por medio de la cual se imparte aprobación al acuerdo conciliatorio logrado por las partes.
- Se expida CONSTANCIA DE VIGENCIA DEL PODER con el que he actuado en el proceso de la referencia.

Por tanto, al finalizar la competencia de este despacho en el trámite de este asunto, se ordenará a la Secretaría del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, se expidan las constancias requeridas por la parte demandante según corresponda; una vez lo anterior, se archive el expediente¹ con las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema

¹ Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes

De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias. En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos. (...).

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.

TYBA², al tenor de lo dispuesto por el Código General del Proceso en sus artículo 122 y 125, respectivamente.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO, para que por Secretaría se expidan las constancias de ejecutoria del auto del 17 de septiembre de 2021, y de la vigencia del poder, solicitadas por el apoderado de la parte demandante; una vez lo anterior, llevar a cabo el correspondiente archivo del expediente, previa desanotación del mismo en los libros radicadores de ese Despacho, según lo expuesto.

SEGUNDO: HACER las anotaciones de rigor en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
JUEZ**

Firmado Por:

**Karina Maria Villamizar Herrera
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33257c34ffc92b819fa7dfcb1ae40389667ffd6aca0128
80c9e250458b17a266**

Documento generado en 28/10/2021 08:34:25 AM

² Artículo 125. Remisión de expedientes, oficios y despachos

La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad.

El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

En los despachos en los que se encuentre habilitado el Plan de Justicia Digital, las remisiones se realizarán a través de la habilitación para acceder al expediente digital.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70 001 33 33 007 2015 00222 00

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>